



1700-37

**RESOLUCION N° 2949**

**FECHA: 02 OCT. 2017**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 10229 del 30 de diciembre de 2016, la empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S**, identificada con Nit: 806002911-8, presenta a esta autoridad ambiental, en medio magnético (CD) Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento el Magdalena. Lo anterior en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas ambientales vigentes. (Expediente No. 4692.).

Que mediante Auto No. 1532 del 30 de diciembre de 2016, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)"

**... ANTECEDENTES:** Que mediante el oficio radicado bajo el consecutivo 10229 de 2016, El gerente general **OSCAR JAIME DURAN** de la empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S** con sede principal ubicada en el Km 8 + 200 m Vía alterna en la ciudad de Santa Marta, hace entrega en medio magnético (1 CD) del plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas a esta entidad.

Se comentan algunos aportes significativos del plan de contingencia.

**PRODUCTOS:** Aceite de palma, aceite vegetal, aceites usados, ACPM, asfalto AC-20, biodiesel, combustóleo, crudo, gasolina, gasolina automotor, Jet A1, residuos peligrosos (RESPEL).

**SITIO DE CARGUE:** Puerto Drummond Ciénaga

**SITIO DE DESCARGA:** Cartagena Bolívar **ORCO LTDA**, Mina Drummond ltd (la jagua de ibérico, cesar)





1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA: 02 OCT. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 808002911-8"

**RUTAS:**

- Ruta 1: Puerto Drummond Ciénaga – Mina Drummond LTD (La Jagua de Ibérica, Cesar)
- Ruta 2: Puerto Drummond Ciénaga – Cartagena Bolívar

**EMPRESAS DE APOYO:**

- Apoyo interno-comité de emergencias CDIA SA (Brigadas de emergencias CDIA)
- Apoyo Externo-Asesoría ARL-Proveedor de servicios para contingencias

**APROBACIÓN PDC AA: N/A**

**SITUACIÓN:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 18; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas plantea las siguientes consideraciones.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Objetivos</b>	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
<b>Alcance</b>	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
<b>Introducción</b>	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
<b>Generalidades de la empresa</b>	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión - Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial	X	
<b>Plan Estratégico</b>	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o	X	





1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA: 02 OCT. 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8”**

	<i>convenios.</i>		
	<i>Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)</i>	X	
	<i>Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)</i>	X	
	<i>Características del vehículo transportador ( tipo, rotulado, UN)</i>	X	
	<i>características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)</i>	X	
	<i>El Organigrama operacional de la respuesta.</i>	X	
	<i>Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).</i>	X	
	<i>La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).</i>	X	
<b>Marco Normativo</b>	<i>Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.</i>	X	
<b>Diagnóstico</b>	<i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.</i>	X	
	<i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i>	X	
	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (Impactos sobre los recursos)</i>	X	
<b>Capacidad de respuesta ante un evento</b>	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X	
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>	X	
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>	X	
<b>Implementación del plan</b>	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	X	
	<i>Programa de simulacros.</i>	X	
	<i>Fuente de financiación.</i>	X	
<b>Plan Operativo</b>	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>	X	
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas</i>	X	





1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA: 02 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8"**

	<i>en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	
	<i>Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)</i>	X
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)</i>	X
	<i>Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)</i>	X
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i>	X
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X
	<i>mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>	X
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>	X
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>	X
	<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i>	X
<b>Plan Informativo</b>	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>	X
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>	X





1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA: 02 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8"**

**CONCEPTO TECNICO:** Teniendo en cuenta la resolución 1401 de 2012 por medio del cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se determina por esta autoridad ambiental, que una vez evaluado la documentación aportada mediante el radicado No. 10229 del 2016-12-30 por la empresa DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, se determina su **APROBACION**.

-Los productos que maneja la empresa son: Aceite de palma, aceite vegetal, aceites usados, ACPM, asfalto AC-20, biodiesel, combustóleo, crudo, gasolina, gasolina automotor, Jet A1, residuos peligrosos (RESPEL). Se anexa la respectivo hojo de seguridad en el PDC aportado.

-El sitio de cargue es realizado en Puerto Drummond Ciénaga

-El sitio de descarga se realiza en Cartagena Bolívar ORCO LTDA, Mina Drummond ltd (la jagua de ibérico, cesar)

Las RUTAS que contemple el plan de contingencia son:

- Ruta 1: Puerto Drummond Ciénaga – Mina Drummond LTD (La Jagua de Ibérica, Cesar)
- Ruta 2: Puerto Drummond Ciénaga – Cartagena Bolívar

Lo anteriormente descrito se señala en el plan de emergencia y contingencia presentado, en donde se anexo información de interés como:

- Tarjeta de rutas
- características de los vehículos
- Tarjeta de propiedad de los vehículos
- Relación fotográfica de los vehículos
- hojas de seguridad

Se recomienda a la empresa DURAMOS TRANSPORTES S.A.S. que sobre la temática de los simulacros, se realice una vez al año. Se recomienda brindar información y soporte de dichas actividades como también de sus respectivas capacitaciones.

Se requiere a la empresa DURAMOS TRANSPORTES S.A.S. brindar información de las entidades que han participado en los planes de ayuda mutua.

(...)"





1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA 02 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8"**

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el Departamento del Magdalena de la empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S**, identificada con Nit: 806002911-8.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

*"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*



1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA: 02 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8"**

*Quando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".*

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 ibídem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2018, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,





1700-37

RESOLUCION N° 2949  
FECHA: 02 OCT. 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002811-8"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas (*Aceite de palma, aceite vegetal, aceites usados, ACPM, biodiesel, asfalto AC -20, crudo, gasolina automotor, Jet A1, respel.*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S**, identificada con Nit: 806002811-8, representada legalmente por el señor **OSCAR JAIME DURAN MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9081641; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan, acorde lo estipulado en la Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído; para lo cual, deberá remitir a esta autoridad ambiental la información requerida dentro de los **20 días hábiles** siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas



1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA: 02 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8"**

(terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** **CORPAMAG** supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO:** Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a **CORPAMAG** el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S** deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante el transporte de sus productos, la empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S** deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones



1700-37

RESOLUCION N° 2949

FECHA: 02 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA DURAMOS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 806002911-8"**

previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **DURAMOS TRANSPORTES S.A.S** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez  
Revisado por: Sara Diazgranados  
Elaborado por: David Andrade  
Exp: 4692

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 OCT 2017 ( ) días del mes de Octubre de dos mil 2017 (2017) siendo las ( ) ( M), se notificó personalmente el señor CAROLINA DORAN ROSAVERO en su condición de Rep. Legal quien se identificó con la cédula en ciudadanía No. 9.031.647 expedida en Caracas del contenido de la Resolución No. 2949 de fecha 02 OCT. 2017, en el acto se la hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

  
EL NOTIFICADOR  
EL NOTIFICADOR